

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **DIVISORIO No. 2021-00431**

Demandante: **EVA BARBOSA y OTROS**

Demandado: **JOSÉ MESIAS CEPEDA BARBOSA**

Reconózcasele personería al Dr. ALEXANDER OLAYA ORDOÑEZ para actuar en calidad de apoderado del demandado JOSÉ MESIAS CEPEDA BARBOSA en los términos del poder allegado, a quien se le tiene notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto admisorio de la demanda en los términos del art. 301 del C.G.P.

Por secretaría compártasele el enlace del expediente digital y contrólese el término de que trata el art. 91 ibidem.

Se requiere a los apoderados, en lo sucesivo den estricto cumplimiento al deber contenido en el No. 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de la sanción que allí se establece.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b3022242cb03cd132962f2e5b08a7998bf157e7f71d332b06e18e006e38863**

Documento generado en 29/03/2022 08:41:21 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>